

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 171

Viernes 31 de julio de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor comandante del Puesto de la Guardia Civil de Cabezón de Pisuegra, me comunica que se halla depositada en dicho Puesto una rueda de camión marca «Pirelli» Atlante 600-20, con su disco y una cadena para sujetarla, muy usada, la cual fue encontrada en la carretera VA 113, Km. 8, sobre las dieciséis treinta horas del día 19 del actual y entregada por el vecino de Cabezón de Pisuegra Amadeo Vázquez Granja, desconociéndose a quién pueda pertenecer.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo propietario.

Valladolid, 23 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.546

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie vacuno y cerda, existente en el término municipal de Pozaldez, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de

25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos y porquerizas de don Julio Muñoz y otros; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Pozaldez; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 22 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.529

Habiéndose presentado la epizootia de agalasia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villarmentero de Esgueva, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Saturnino Torres y otros; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Villabarba.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.579

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Villagarcía de Campos

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villagarcía de Campos (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de julio de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y

unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, visto bueno del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Villagarcía, 15 de julio de 1964.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).
2.476—1.926

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Por acuerdo municipal, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 4 de diciembre de 1963, fueron aprobados proyecto y pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en la prolongación del Paseo de Zorrilla.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, donde se hallan expuestos, y presentar contra los mismos

las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 15 de julio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.500—1.927

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, aprobó dejar subsistentes, mientras no se cancele el préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 110.565.872,65 pesetas, los recursos especiales para amortización de empréstitos que fueron autorizados por resolución del excelentísimo señor ministro de Hacienda el 19 de enero de 1961, y con aplicación al préstamo de pesetas 68.000.000,00 contratado con el mencionado Banco.

Dicho acuerdo, de conformidad con lo previsto por el artículo 591 de la vigente Ley de Régimen Local y 141 del Reglamento de Hacienda, estará expuesto al público por el tiempo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

Valladolid, 27 de julio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.565

Por acuerdo municipal, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en las calles de Santiago, María de Molina y primer tramo de Calvo Sotelo.

Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado 3.º, Acopios, de la Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina.

Para poder tomar parte en este concurso se exige, en concepto de fianza provisional, una cantidad de veintidós mil pesetas, ampliándose por el adjudicatario a definitiva hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Las proposiciones serán admitidas de diez a trece horas, en la oficina de Acopios, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce de la mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Las linternas utilizadas serán de tipo bifocal asimétricas y aptas para el empleo de dos lámparas de vapor de mercurio de 400 vatios.

Las columnas serán metálicas con fuste troncocónico en forma de báculo sencillo

u otra análoga, el saliente del brazo tendrá 1,75 metros.

Los brazos murales serán de construcción enteramente metálica de 1,50 metros de saliente para la calle de Santiago y de 1,75 metros para la calle de María de Molina.

Las reactancias y condensadores serán de marca acreditada en el mercado español, como de primera categoría.

El adjudicatario se comprometerá a conseguir los niveles de iluminación proyectados.

El plazo de ejecución se señala en el de un mes para el suministro de columnas, brazos, linternas, etc., y de un mes y medio más para terminar la instalación y montaje hasta la acometida de estos elementos.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente:

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ... se compromete a efectuar el suministro y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación del alumbrado público en las calles de Santiago, María de Molina y primer tramo de Calvo Sotelo, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer y aceptá integramente, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid, 17 de julio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.507—1.928

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Victoriano de la Iglesia Matobella, solicitud de licencia para apertura de un taller de fontanería en la calle de Andalucía, número 1, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de julio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.514—1.929

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

a favor de don Félix Sánchez Mateos, importante 124.119,93 pesetas.

Aprobar el Balance General de Comprobación y Saldos del Servicio de Contribuciones, formado en 30 de septiembre último, que importa en el debe y haber 580.235.594,34 pesetas.

Vistas las propuestas formuladas por el señor jefe del Servicio de Contribuciones de retribución a los recaudadores de Contribuciones, cuyas propuestas son las siguientes: Premios de voluntaria, para zonas de pueblos de la provincia, hasta 3.000.000 de pesetas recaudadas en el año, 2,50 por 100; de 3.000.000 de pesetas en adelante, 1,5 por 100. Recargos de ejecutiva; para zonas de pueblos de la provincia, sobre lo cobrado con el 10 por 100, 3,25 por 100; sobre lo cobrado con el 20 por 100, 8,25 por 100. Premios de estímulo: Recaudación voluntaria, para todas las zonas, percibirán el 2,92 por 100 sobre las cantidades recaudadas que sobrepasen el 95 por 100 del cargo total anual. La distribución de este premio correspondiente a la zona Capital-Valladolid, será objeto de regulación especial. Recaudación ejecutiva: Se establece un premio fijo anual de 5.000 pesetas para cada zona de pueblos de la provincia, que en la liquidación del segundo semestre de cada año presenten tan sólo valores y certificaciones pendientes de cobro o formalización, correspondientes a los ejercicios económicos de los cinco últimos años; no dando por tanto lugar a la declaración de responsabilidad de 2.º grado por perjuicio de valores; visto el acuerdo del Comité de Contribuciones de proponer la aprobación de las propuestas formuladas y que tengan efecto en la recaudación del actual año 1963, si bien el nuevo premio de cobranza que se establece para la recaudación voluntaria se aplicará para el citado año en su mitad, o sea el 2,50 por 100 sobre las primeras 1.500.000 pesetas recaudadas y el 1,50 por 100 sobre el exceso, y que en lo sucesivo se aplicará íntegramente en la forma propuesta; y visto, asimismo, el acuerdo de la Comisión de Hacienda y Economía, de proponer de conformidad con la propuesta del Comité de Contribuciones, la Diputación Provincial acordó aprobar el acuerdo adoptado y propuesta de dicho Comité de Contribuciones y que se cumpla.

Valladolid, 29 de noviembre de 1963.—El secretario general accidental, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.590

(«Boletín Oficial» del día 31 de julio de 1964).

Se acordó quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación, de 18 de octubre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 23 del mes actual, por la que se aprueba la Instrucción número tres para la implantación de la Nómina Unica en el pago de retribuciones del personal al Servicio de las Corporaciones y que pase a Intervención a sus efectos.

Se acordó aprobar los Decretos dados por el señor presidente en la Comisión de Gobierno y fuera de ella, durante el pasado mes de octubre, que constan en los libros correspondientes.

Aprobar un Decreto del señor presidente por el que dispuso el nombramiento de inspector de Rentas y Exacciones a favor del empleado don Santos Asensio Manzano, en la vacante producida por haber pasado a la situación de licencia para asuntos propios el también empleado don Julio Puertas Velasco.

Se acordó aprobar una propuesta del Nogueado de Personal y, en su virtud, elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión a doña Benita Capellán Sancho, como viuda del señor Díaz Ramos, regente que fue de la Imprenta Provincial, de la oportuna pensión a partir del día 1 de diciembre del presente año; declarar, en principio, a efectos del expediente de pensión antes referido: que el tiempo de servicios computable es el de 41 años, 10 meses y 2 días, integrado por un año, 6 meses y 15 días de servicios con carácter temporal, 38 años, un mes y 24 días de servicios en propiedad, y 2 años, un mes y 23 días de servicios militares; que el haber regulador de la pensión asciende a la cantidad de 54.564,07 pesetas, provisionalmente, es decir, sin perjuicio del que se señale por la aplicación de la Ley de 20 de julio de 1963, integrada por 24.000 pesetas, en concepto de sueldo; 22.769,21 pesetas por aumentos graduales, y 7.794,86 pesetas por pagas extraordinarias, y que el importe de la pensión, con arreglo al Reglamento de esta Diputación asciende al 60 por 100 del sueldo regulador y, con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad, al 45 por 100 de dicho sueldo regulador, procediendo, por tanto, la aplicación de la cuarta disposición adicional de la Ley creadora de la Mutualidad de 12 de mayo de 1960.

Se acordó prorrogar por un año el convenio celebrado con la señorita Ana M.ª Ozores Guinea, para el servicio de profesora de Educación Física de las niñas del Colegio Residencia Provincial, que finalizó el 30 de septiembre último; y el celebrado con don Mamés-Esteban Leal Ramos para el servicio de repartir a domi-

(«Boletín Oficial» del día 31 de julio de 1964).

cilio el "Boletín Oficial" de la provincia, que finalizó el día 1 de octubre último.

Se acordó la realización de la obra de reforma de la Sala de San Pablo y Laboratorio en el Hospital Provincial, con un presupuesto de 717.504,35 pesetas, y su contratación, mediante subasta, con arreglo al proyecto y condiciones aprobados el 16 de julio de 1963, y a los artículos 21 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se declaró desierta la segunda subasta de las obras de reforma de la Sala de San Juan Bautista y Laboratorio en el Hospital Provincial, con un presupuesto de 705.285,04 pesetas, por ser nulas y sin efecto las proposiciones presentadas; que se devuelva la fianza provisional a los licitadores; y que en virtud de lo dispuesto en el número cuarto del artículo 41 del Reglamento de Contratación, y por haber resultado desiertas las subastas primera y segunda, que se contraten directamente las obras en las mismas condiciones que sirvieron de base para la subasta, facultando al señor presidente para designar contratista y suscribir los contratos y documentos necesarios, y que pase al Servicio de Construcciones Civiles para que el señor arquitecto formule propuesta sobre la persona con quien puede contratarse las obras.

Que se proceda a la enajenación de los siguientes efectos, por su carácter de inprovechables y siguientes tasaciones: camión de riego "Delahaye", 5.000 pesetas; coche "Adler", 5.000 pesetas; máquina apisonadora número 1, 100.000 pesetas; un grupo de tres rodillos apisonadores, 18.000 pesetas; un grupo de dos rodillos apisonadores, 36.000 pesetas; ocho cubiertas con cámara, 220 pesetas; un carro de mano, de madera, 250 pesetas; y un grupo motobomba, marca "De-Dion-Boutón", 3.500 pesetas; que se realice la enajenación mediante concursillo y que para dicha enajenación se formen tres lotes: lote número 1: camión de riego, marca "Delahaye" y coche "Adler", con un tipo de 10.000 pesetas; lote número 2: máquina apisonadora, de 12 Tm, desguazada, con un tipo de 100.000 pesetas, y lote número 3, el resto de los bienes, en un tipo de 57.970 pesetas.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de Campaspero, que fueron contratadas por don José Gutiérrez Acuña en la cantidad de 1.214.663,79 pesetas y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con el fin de devolver la fianza al adjudicatario.

Aprobar definitivamente la recepción de las obras de abastecimiento de agua de Bocos de Duero, contratadas con don

Segundo Toribio Martín, por 229.000 pesetas, y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para devolver la fianza al contratista.

Se acordó poner en ejecución la Segunda Operación de Habilitación y Suplementos de Créditos, aprobada por la Diputación, en sesión de 28 de octubre último, por 3.511.191,09 pesetas.

Se acordó aprobar una propuesta del señor interventor de Fondos Provinciales, favorablemente informada por la Comisión de Hacienda y Economía y, en consecuencia, que la escala de porcentajes en el premio de cobranza que corresponde a los recaudadores de Zona, por su gestión y desarrollo en la cobranza de Arbitrios Provinciales, a partir del segundo semestre del año actual, por no ser posible hacerlo desde el 1 de enero por estar todas las cuentas rendidas y liquidadas, sea la siguiente: de 1 a 200.000 pesetas, el 3,5 por 100; de más de 200.000 pesetas en adelante 2 por 100; quedando en la misma forma en que estaba establecido para el Arbitrio sobre Rodaje o Arrastre, el 5 por 100.

Se acordó aprobar las propuestas de los señores interventor de Fondos y secretario general de la Corporación, así como de la Comisión de Hacienda y Economía y, en su virtud, que los recaudadores de Contribuciones que desempeñan la recaudación de Arbitrios Provinciales constituyan en el plazo de dos meses la fianza adecuada, equivalente al 4 por 100 con arreglo a los cargos de Arbitrios Provinciales del bienio 1961-62 y que se hagan los concursos para el nombramiento de recaudadores de Arbitrios y Exacciones Provinciales conforme a Ley.

Se acordó aprobar la certificación número 4, correspondiente al Presupuesto Extraordinario "Caminos y Obras", de las obras de reparación del tramo C. N. de Adanero a Puente Blanca en el camino de Valdestillas a Puente Blanca, importante 234.215,94 pesetas, a favor de don Salustiano Cuéllar Fraile, con cargo al compromiso 121/51, partida 3.

Se acordó aprobar las siguientes certificaciones, correspondientes al Presupuesto Extraordinario "Cooperación": la número 1 de obras de abastecimiento de agua a Fuensaldaña, por 232.210,80 pesetas, a favor de don Félix de Diego; la número 1 de obras de abastecimiento de agua y lavadero en San Salvador, a favor de don Félix Sánchez Mateos, por 214.599,88 pesetas; la número 1 por obras de construcción de abrevadero y lavadero en Villamuriel de Campos, a favor de Construcciones Fontán y Compañía, S. L., importante 92.799,80 pesetas, y la número 2 de las obras de abastecimiento de agua y lavadero en San Salvador,